



REPÚBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE LINARES
MUNICIPALIDAD DE
VILLA ALEGRE

REGLAMENTO MUNICIPAL N° 07

**VILLA ALEGRE, 26 DE DICIEMBRE
DEL AÑO 2025.**

**ESTABLECE REGLAMENTO DE USO Y
FUNCIONAMIENTO DE PISCINA
MUNICIPAL**

VISTOS Y CONSIDERANDO

1. La Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, y sus modificaciones.
2. El Decreto Supremo N°209, de fecha 8 de noviembre de 2003, del Ministerio de Salud, que aprueba el Reglamento de Piscinas de Uso Público.
3. El Decreto Alcaldicio Exento N°2.572 de fecha 06 de diciembre de 2024 mediante el cual asume funciones como Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Villa Alegre, don Arturo Palma Vilches, según consta en el Acta de Proclamación del Tribunal Electoral Regional del Maule de fecha 25 de noviembre de la misma anualidad, en virtud de las facultades que le confiere la ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones;
4. El Decreto Alcaldicio Exento N°1608 de fecha 16 de noviembre de 2021, mediante el cual se establecen las subrogancias para los cargos nominados e innominados actualmente ocupados en la planta de la Ilustre Municipalidad de Villa Alegre;
5. El Decreto Alcaldicio Exento N°3451 de fecha 17 de diciembre de 2025, en el que se autoriza al Sr Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Villa Alegre, Arturo Palma



Vilches, a hacer uso de permiso administrativo los días 24 y 26 de diciembre de 2025;

6. El Decreto Alcaldicio Exento N°3459 de fecha 18 de diciembre de 2025, en el que se autoriza al Administrador de la Ilustre Municipalidad de Villa Alegre, Rodrigo Cancino Montoya, a hacer uso de su feriado legal desde el 17 al 31 de diciembre de 2025;
7. Que, el presente reglamento tiene el carácter de reglamento interno de funcionamiento y uso de una instalación municipal, dictado en ejercicio de las facultades administrativas propias del Alcalde, sin que importe la creación, modificación o supresión de ordenanzas municipales, ni la fijación de derechos municipales, materias que conforme a la Ley N°18.695 requieren acuerdo del Concejo Municipal, razón por la cual su aprobación no requiere pronunciamiento previo del Concejo Municipal.
8. Que, corresponde a las municipalidades administrar los bienes nacionales de uso público y las instalaciones municipales destinadas a la recreación, deporte y esparcimiento de la comunidad. En este sentido, la Piscina Municipal de Villa Alegre constituye un recinto de uso público, cuyo adecuado funcionamiento requiere la existencia de normas claras que regulen el acceso, permanencia, comportamiento, higiene y seguridad de sus usuarios.
9. Que, resulta necesario contar con un reglamento interno que permita resguardar la salud, integridad física y buena convivencia de quienes hacen uso de la Piscina Municipal de Villa Alegre, estableciendo derechos, deberes, prohibiciones y sanciones.
10. Que, en mérito de lo expuesto, se hace procedente dictar el siguiente reglamento:



REGLAMENTO PISCINA MUNICIPALIDAD DE VILLA ALEGRE

Villa Alegre de Diciembre de 2025

Instrucción

El presente reglamento se establece conforme a la normativa vigente aplicable a los reglamentos de piscinas de uso público, específicamente el Decreto Supremo N° 209 del 8 de noviembre de 2003, emanado del Ministerio de Salud.

Definiciones

Se define la piscina como un centro deportivo, recreativo o terapéutico que incluye las instalaciones anexas necesarias para su adecuado funcionamiento, tales como camarines, áreas de esparcimiento, equipo de mantención, entre otros.

Usuarios

Podrán hacer uso de las instalaciones todas las personas naturales, ya sean pertenecientes a instituciones públicas o privadas, colegios o establecimientos educacionales, institutos profesionales, universidades, clubes deportivos, agrupaciones deportivas o recreativas de cualquier origen, siempre y cuando acaten las normas establecidas por la Piscina Municipal de Villa Alegre en el presente reglamento.

Disposiciones Reglamentarias

Artículo 1: Días de Uso

La piscina municipal estará habilitada para su uso desde el día martes hasta el día domingo de cada semana. El horario de funcionamiento será entre las **09:00 y las 13:00 horas**, destinado a la realización de talleres y otras actividades programadas, y entre las **14:00 y las 19:00 horas**, abierta al público general.

La presente disposición podrá ser objeto de modificaciones, según lo determine la Ilustre Municipalidad de Villa Alegre.

Artículo 2: Restricciones de Acceso por Salud



Se prohíbe el ingreso a la piscina a personas que presenten heridas, vendajes, telas adhesivas, o aquellas con condiciones de salud que sean incompatibles con la actividad acuática. La Piscina Municipal de Villa Alegre se reserva el derecho de solicitar un certificado médico que acredite la ausencia de enfermedades infectocontagiosas a aquellos usuarios que presenten indicadores de padecerlas.

Artículo 3: Acceso de Menores

El uso del recinto en sus distintas actividades que involucren niños/as menores de edad, debe ser supervisado por sus padres y/o adulto responsable.

Los menores de 10 años no podrán ingresar a la piscina sin la compañía de sus padres o de un adulto responsable mayor de 18 años, quien deberá velar por el cuidado y comportamiento de los infantes.

Artículo 4: Uso Obligatorio de Pañales Especiales

Los menores de 3 años deberán ingresar a la pileta utilizando pañales especiales diseñados para natación.

Artículo 5: Prohibición de Alimentos y Elementos Contaminantes

Queda estrictamente prohibido fumar, mascar chicle, e ingresar al recinto de la piscina alimentos, helados, bebidas y bolsas de nylon o de cualquier otra índole.

Artículo 6: Prohibición de Contaminación del Agua

Se prohíbe terminantemente escupir, sonarse la nariz, orinar y, en general, contaminar de cualquier forma el agua de la piscina.

Artículo 7: Estado de Ebriedad o Drogadicción

Se prohíbe el ingreso al recinto de la piscina a toda persona que se encuentre en evidente estado de ebriedad o bajo los efectos de drogas.

Artículo 8: Ingreso de Animales



Se prohíbe el ingreso de animales de todo tipo al recinto de la piscina. Se exceptúan de esta prohibición los perros guía debidamente acreditados que acompañen a personas con discapacidad visual.

Artículo 9: Vestimenta y Calzado

Se prohíbe el ingreso al sector de la pileta con ropa de calle. Es obligatorio el uso de sandalias de baño (tipo hawaianas) para transitar en las áreas de circulación de bañistas, quedando estrictamente prohibido el uso de calzado de calle en este perímetro.

Artículo 10: Responsabilidad por Objetos Personales

La administración de la Piscina Municipal de Villa Alegre no será responsable por la pérdida, extravío, daño o sustracción de objetos personales de los usuarios al interior del recinto, incluyendo dinero, documentos, vestuario u otros bienes.

Será de exclusiva responsabilidad de cada usuario el cuidado y resguardo de sus pertenencias durante su permanencia en las instalaciones.

Artículo 11: Higiene Obligatoria

Es obligatorio ducharse para ingresar a la pileta. Los bañistas deberán retirar todo rastro de maquillaje, cremas o aceites corporales antes de ingresar a la pileta.

Artículo 12: Comportamiento y Seguridad

Todo usuario estará obligado a velar por el buen estado de conservación de las instalaciones y servicios, impidiendo o denunciando todo acto que vaya en deterioro de las mismas y advirtiendo a los trabajadores del lugar, cuando observen anomalías en las instalaciones o en el material de las mismas.

Se prohíbe correr alrededor de la piscina, así como cualquier acción temeraria que perturbe o cause molestias al resto de los usuarios. Se prohíben estrictamente los clavados o piqueros, así como los saltos peligrosos o acrobáticos en la pileta, exceptuando las áreas expresamente designadas y demarcadas para ello. El ingreso al agua debe realizarse de manera segura utilizando las escaleras y pasamanos.



Es obligación de todo usuario seguir las instrucciones del salvavidas o personal destinado para esos efectos.

Artículo 13: Respeto de Espacios Programados

Se deberá respetar rigurosamente los espacios destinados a actividades programadas en el recinto, como por ejemplo el uso de pistas, cursos de natación o aeróbica, entre otros.

Artículo 14: Deber de Información Médica

En caso de padecer problemas cardíacos, respiratorios, asmáticos o similares, el usuario deberá informar personalmente de su condición al salvavidas de turno antes de ingresar a la pileta.

Artículo 15: Uso de Cámaras y Filmadoras

El uso de cámaras fotográficas y filmadoras al interior del recinto deberá contar con la autorización previa de la administración.

Artículo 16: Reingreso al Sector de la Piscina

Una vez que el bañista ha ingresado al sector de la piscina, se prohíbe transitar por los pasillos anexos y salir del recinto. Para ingresar nuevamente al sector, el bañista deberá cancelar nuevamente su entrada.

Artículo 17: Libro de Reclamos y Sugerencias

En la administración deberá permanecer a disposición de quien lo solicite un libro de reclamos y sugerencias.

Artículo 18: Sanciones por Incumplimiento

A aquellos usuarios que, mediante sus acciones, alteren la buena convivencia, causen molestias a otras personas o no respeten las normas de uso del recinto, se les podrá solicitar que hagan abandono del mismo. En caso de negativa a retirarse voluntariamente, se solicitará la intervención de la fuerza pública.

Artículo 19: Cierre Temporal del Recinto



La administración de la piscina municipal podrá, si las circunstancias lo ameritan, cerrar sus puertas debido a que la capacidad y seguridad del público usuario sobrepase el límite permitido del recinto o cuando ocurran causas justificadas para tal acción.

Artículo 20: Establecimiento de Tarifas

Los valores a cobrar por el uso de la piscina están establecidos en la ordenanza de derechos de la Ilustre Municipalidad de Villa Alegre.

Artículo 21: Situaciones No Contempladas

Cualquier situación eventual que se presente y no esté contemplada en el presente reglamento, y que se relacione con el uso del recinto, será cuidadosamente estudiada por la Dirección de Desarrollo Comunitario de la Municipalidad de Villa Alegre.

Artículo 22: Objetos Personales de Ruido

Se prohíbe el uso de parlantes o cualquier dispositivo de reproducción de sonido que cause molestias a otros usuarios en el área de la piscina.

Artículo 23: Demarcación de Profundidad

Es obligatorio para el usuario observar y respetar la profundidad del agua indicada en la demarcación visible a ambos lados de la pileta. La administración no se responsabiliza por accidentes derivados del incumplimiento de esta disposición.

Artículo 24: Equipamiento de Salvataje

El recinto deberá contar permanentemente con los elementos de salvataje obligatorios, tales como cinturones salvavidas y cuerdas de rescate, dispuestos en el área de circulación de bañistas y en perfectas condiciones de uso.

Artículo 25: Zona de Primeros Auxilios

La administración mantendrá una sala destinada a la atención de primeros auxilios debidamente equipada con los elementos necesarios para la asistencia primaria de emergencias, la cual deberá ser conocida por el personal de turno.



Vigencia

El presente reglamento entrará en vigencia a contar de su fecha de publicación en los medios establecidos por la Municipalidad de Villa Alegre.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE A QUIENES CORRESPONDA Y ARCHÍVESE
LOS ANTECEDENTES.**

**CLAUDIA BERRIOS NILO
SECRETARIO MUNICIPAL**

**ALFREDO ESPINOZA PLAZA DE LOS REYES
ALCALDE (S)**